NOTA DNCP/DNC/N° 16396/2017

Asunción, 7 de Julio del 2017

Señora
Victorina Barrios Cáceres
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Filosofía
Universidad Nacional de Asunción
PRESENTE

Ref.: Adjudicación - ID N°: 326513
Descripción: ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO SPLIT

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos la siguientes observación y/o recomendación:

- Solicitamos a La Convocante una aclaración referente a lo indicado en el Acta de Apertura de Sobres en la que mencionan que el oferente dio cumplimiento con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 54 del Dto. 21909/03 (modificado por el Dto. 3719 del 06/07/2015). en este acto, se realizará una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los Oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas.

- Considerando lo indicado en el tercer párrafo del **Art. 28 de la Ley 2051/03** que en parte establece "*...En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión.*

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Carlos Alfonzo
Técnico Verificador

Lincy Lucena
V° B° Coordinadora de Control

Abg. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

DNC/ADJ/ca